



Andacollo, 26 de Marzo del 2026.

-ORDENANZA N° 3558/26-

VISTO

El expediente N° 0028/06, generado a requerimiento del Sr. **SAN MARTIN, LUIS REINALDO DNI N° 11.467.571**, bajo registro N° 0627, de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 12 de abril del año 2006;

La Ordenanza N° 2956/22;

La Nota N° 1231/25, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 102 mediante Ordenanza N° 2956/22, se le adjudica en venta al Sr. San Martin Luis Reinaldo, una fracción de tierra en el ejido urbano de la localidad de Andacollo, con una superficie aproximada de seiscientos diecinueve con veintiocho metros cuadrados (619.28 m2) sujeto a mensura;

Que, en folio 107 se encuentra contrato de adjudicación en venta, donde se estableció un adicional del trece por ciento (13%), sobre el valor del terreno en concepto de gastos de mensura, el cual fue abonado oportunamente por el adjudicatario;

Que, en folio 113 obra plano de mensura aprobado, en el mismo surge una diferencia de seis con once metros cuadrados (6.11 m2) menos a los metros adjudicado en la Ordenanza N° 2956/22;

Que, en folio 114 mediante Nota N° 1231/25 la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, solicita al Concejo se rectifique la Ordenanza N° 2956/22 por mensura aprobada, para que el beneficiario de continuidad a los trámites correspondientes;

Que, en folio 115 se encuentra libre de deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, el Sr. San Martin, Luis Reinaldo realizó la mensura particular del terreno, asumiendo la totalidad de los gastos a su cargo, por lo que resulta procedente reconocer el trece por ciento (13%) abonado, actualizándolo al valor de la normativa vigente;

Que, no obstante, a ello, resulta justo y equitativo, reconocer a la misma las sumas abonadas como pago total del lote, debiendo la municipalidad imputar la diferencia en tasas u otras contribuciones municipales;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente conforme las atribuciones conferida por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: RECTIFÍQUESE la Ordenanza N° 2956/22 a nombre del Sr. **SAN MARTIN, LUIS REINALDO DNI N° 11.467.571**, con las modificaciones que se introducen en la presente norma.

ARTÍCULO 2°: MODIFICASE el artículo 2° de la Ordenanza N° 2956/22 el que quedará redactado de la siguiente manera, **ARTÍCULO 2°:** *El mencionado inmueble se encuentra ubicado en el Barrio La Herradura, Zona IV residencial baja densidad, Manzana 131 identificado como lote 2, con una superficie de seiscientos trece con diecisiete metros cuadrados (613.17 m2), nomenclatura catastral 01-20-049-2167-0000, según consta en plano de mensura EXPTE.8224-EXPM 50044/2025, el que, como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de un "emprendimiento turístico (cabañas)", dando cumplimiento a las Ordenanzas N° 512/00 (su modificatoria) y N° 2576/19.*

ARTÍCULO 3°: RECONOZCASE las sumas abonadas las que revisten carácter por el pago total del lote adjudicado, debiendo la Municipalidad realizar la devolución por la diferencia equivalente a la superficie de seis con once metros cuadrados (6.11 m2) imputándose dicha diferencia al pago de tasas u otras contribuciones municipales.



Honorable Concejo deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTÍCULO 4º: RECONOZCASE el importe abonado en concepto de gastos de mensura, equivalente al trece por ciento (13%) del valor del terreno actualizado, el cual será imputado por la Municipalidad en tasas u otras contribuciones, conforme a la normativa vigente.

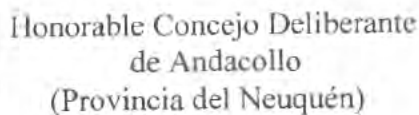
ARTÍCULO 5º: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. San Martín Luis Reinaldo, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1286.

Albernoz Hugo Alberto
San Martín
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



-ORDENANZA N° 3558/26-
-ANEXO UNICO-

